



ASOCIACIÓN PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA - ASPEFAM

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ACADÉMICOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES DEL EXAMEN NACIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS - ENCIB 2026

(Documento aprobado en Sesión del Comité ENCIB el 29.09.2026)

1. FINALIDAD

Establecer los criterios, requisitos, procedimientos y responsabilidades para la asignación y entrega de los beneficios académicos, reconocimientos y premios ofrecidos a los estudiantes participantes del Examen Nacional de Ciencias Básicas - ENCIB 2026, garantizando su otorgamiento bajo criterios objetivos, transparentes y verificables.

2. OBJETIVO

Regular la determinación de los estudiantes beneficiarios, las condiciones para acceder a los beneficios ofrecidos por ASPEFAM y sus instituciones aliadas, así como los procedimientos aplicables en caso de empate, renuncia, imposibilidad de otorgamiento u otras situaciones no previstas.

3. BASE NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Ministerial N.º 529-86-SA/DM, que designa a ASPEFAM como institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica.
- Estatuto de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM.
- Acuerdo N.º 013-2025-AG-ASPEFAM-G2025-2027.
- Bases del Examen Nacional de Ciencias Básicas - ENCIB 2026.
- Tabla de Especificaciones del ENCIB 2026.
- Programa de Aliados Estratégicos por la Educación Médica.
- Acuerdos y convenios celebrados por ASPEFAM con las instituciones aliadas para el otorgamiento de los beneficios.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es aplicable a ASPEFAM, al Comité ENCIB, a las Facultades de Medicina miembros de ASPEFAM participantes en el ENCIB 2026, a sus Coordinadores ENCIB y a los estudiantes que participen efectivamente en el examen.

5. DEFINICIONES

- 5.1. Participante efectivo: estudiante debidamente inscrito y acreditado que haya rendido el ENCIB 2026 conforme a las condiciones establecidas en las Bases.
- 5.2. Estudiante elegible para beneficios: estudiante que haya culminado los cursos de Ciencias Básicas o sus equivalentes durante los dos últimos semestres académicos y que haya sido presentado y acreditado oficialmente bajo dicha condición por su Facultad de Medicina.
- 5.3. Universidad elegible: universidad cuya Facultad de Medicina haya alcanzado un mínimo de diez (10) estudiantes elegibles que hayan participado efectivamente en el ENCIB 2026.
- 5.4. Beneficios: accesos a plataformas académicas, becas, reconocimientos y demás premios comunicados oficialmente por ASPEFAM para el ENCIB 2026.

6. BENEFICIO DE REPORTE ACADÉMICO INDIVIDUAL

Todos los estudiantes que participen efectivamente en el ENCIB 2026 recibirán su reporte académico individualizado, independientemente del número de participantes de su universidad y de la fecha en que hayan culminado los cursos de Ciencias Básicas. El reporte permitirá conocer el desempeño general y por áreas, así como identificar fortalezas y oportunidades de mejora. Este beneficio corresponde al Bloque 1 de la comunicación oficial del ENCIB 2026.

7. CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LOS BLOQUES 2, 3 Y 4

Los beneficios correspondientes al acceso a recursos académicos de nivel internacional, asistencia a congreso internacional y reconocimiento a la excelencia serán otorgados exclusivamente cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- El estudiante que haya rendido el ENCIB 2026.
- Ha culminado los cursos de Ciencias Básicas o sus equivalentes durante los dos últimos semestres académicos (participación obligatoria según [bases del ENCIB 2026](#)).
- Ha sido presentado y acreditado oficialmente bajo dicha condición por su Facultad de Medicina.
- La Facultad de Medicina de procedencia cuente con un mínimo de diez (10) estudiantes que cumplan las condiciones precedentes y que hayan rendido el ENCIB 2026.

Los estudiantes que hayan culminado Ciencias Básicas en periodos anteriores podrán participar en el ENCIB conforme a las [bases del ENCIB 2026](#), pero no serán considerados para la asignación de los beneficios regulados en los bloques 2, 3 y 4 de la presente Directiva.

8. BENEFICIOS DE ACCESO A RECURSOS ACADÉMICOS

Los estudiantes elegibles accederán a los beneficios ofrecidos por las instituciones aliadas de ASPEFAM de acuerdo con su ubicación en los resultados oficiales del ENCIB 2026 y conforme a las condiciones comunicadas para cada plataforma.

Categoría	Beneficios
Todos los participantes elegibles	AMBOSS: 3 semanas de acceso DynaMedex: 2 semanas de acceso Lecturio: 2 semanas de acceso
Tercio medio de cada facultad	DynaMedex: 1 mes de acceso
Tercio superior de cada facultad	DynaMedex: 2 meses de acceso Lecturio: 4 semanas de acceso
Primer puesto general	AMBOSS y Lecturio: 12 meses de acceso
Segundo puesto general	AMBOSS: 6 meses de acceso
Tercer puesto general	AMBOSS: 3 meses de acceso

El Comité ENCIB establecerá el listado definitivo de beneficiarios una vez validados los resultados oficiales. Los tercios y los tres primeros puestos se determinarán sobre el universo nacional de estudiantes elegibles, y no separadamente por universidad.

9. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito será determinado exclusivamente a partir de los resultados oficiales del ENCIB 2026. Para determinar el tercio superior, tercio medio y los primeros puestos se utilizará el puntaje total obtenido por cada estudiante elegible.

10. DESEMPATE PARA LOS TRES PRIMEROS PUESTOS

Los beneficios establecidos para el primer, segundo y tercer puesto nacional serán otorgados exclusivamente a tres (3) estudiantes. La existencia de empate en el puntaje general no incrementará el número de beneficiarios.

En caso de empate que afecte la determinación de cualquiera de los tres primeros puestos, se utilizará como primer criterio de desempate el desempeño obtenido en las áreas con mayor número de preguntas del ENCIB 2026: Anatomía (16), Fisiología (16), Patología (16) y Farmacología (16), que representan conjuntamente 64 de las 100 preguntas del examen.

- Primer criterio: mayor número de respuestas correctas obtenidas en conjunto en Anatomía, Fisiología, Patología y Farmacología.
- Segundo criterio: de persistir el empate, mayor número de respuestas correctas en las preguntas clasificadas como de mayor dificultad, considerando las cuatro áreas señaladas.
- Tercer criterio: de persistir el empate, mayor número de respuestas correctas en las preguntas de mediana dificultad de dichas áreas.
- Si aun aplicados los criterios anteriores persistiera un empate que impidiera determinar únicamente tres beneficiarios, el Comité ENCIB resolverá el mecanismo final de desempate, dejando constancia expresa de la decisión adoptada.

11. BENEFICIO DE ASISTENCIA A CONGRESOS INTERNACIONALES

Los estudiantes que obtengan los tres primeros puestos nacionales accederán al beneficio de asistencia a congresos internacionales, sujeto a las siguientes condiciones:

- Comprenderá pasajes, inscripción y alojamiento.
- El financiamiento tendrá un límite máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos) por estudiante beneficiario.
- Los otorgantes del beneficio serán AMBOSS, DynaMedex y ASPEFAM, conforme a los acuerdos correspondientes.
- El beneficio es personal e intransferible y no podrá ser canjeado por dinero.
- La selección del congreso, oportunidad de participación y condiciones operativas serán determinadas por ASPEFAM en coordinación con las entidades otorgantes.
- El beneficiario deberá contar la autorización de su universidad de origen para participar en el evento internacional.
- Cualquier gasto que exceda el monto máximo establecido será asumido por el beneficiario, salvo acuerdo expreso diferente de ASPEFAM.

- El beneficiario deberá cumplir los requisitos que involucran una participación responsable en los eventos internacionales, de acuerdo con los compromisos que contrae con su universidad y con ASPEFAM.

12. RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA

Los estudiantes con los mejores resultados serán reconocidos en una ceremonia especial organizada por ASPEFAM en la ciudad de Lima. El Comité ENCIB determinará la relación definitiva de estudiantes que recibirán dicho reconocimiento, sobre la base de los resultados oficiales y las condiciones establecidas en la presente Directiva.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS BENEFICIOS DIGITALES

ASPEFAM comunicará al estudiante beneficiario, mediante correo electrónico, el beneficio que le corresponde y las instrucciones para acceder a la plataforma de la institución aliada.

Es responsabilidad del estudiante realizar oportunamente su registro o inscripción en la plataforma correspondiente, siguiendo las instrucciones proporcionadas.

Para efectos del cómputo de la duración del beneficio, se considerará como primer día del beneficio el día calendario siguiente a la fecha en que ASPEFAM remita al estudiante el correo electrónico comunicándole la disponibilidad del acceso y las instrucciones para su activación, independientemente de la fecha en que el estudiante efectúe efectivamente su registro o primer ingreso a la plataforma. Es responsabilidad del estudiante seguir las instrucciones que serán publicadas oportunamente en la página web de ASPEFAM.

La falta de registro, activación o utilización del recurso por parte del estudiante no suspende, interrumpe ni prorroga el periodo otorgado.

14. CARÁCTER PERSONAL DE LOS BENEFICIOS

Todos los beneficios regulados por la presente Directiva son personales, intransferibles, no canjeables por dinero y sujetos a las condiciones de utilización establecidas por ASPEFAM y, cuando corresponda, por la institución aliada que proporciona el beneficio. La cesión, transferencia, comercialización o utilización irregular de un beneficio podrá determinar su cancelación.

15. RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL BENEFICIO

Cuando un estudiante renuncie expresamente a un beneficio o no pueda recibirlo por causas que hagan imposible su otorgamiento, el Comité ENCIB determinará, considerando la naturaleza del beneficio y las condiciones establecidas por la entidad otorgante, si corresponde asignarlo al estudiante que ocupe la posición siguiente en el orden de mérito. La renuncia no genera derecho a compensación económica ni a sustitución por otro beneficio.

16. VALIDACIÓN Y COMUNICACIÓN DE BENEFICIARIOS

La relación de beneficiarios será elaborada sobre la base de los resultados oficiales del ENCIB 2026 y será validada por el Comité ENCIB antes de su comunicación. La asignación de los beneficios deberá respetar la confidencialidad de los resultados individuales y las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales.

17. RESPONSABILIDAD DE LAS FACULTADES DE MEDICINA

- Identificar y acreditar correctamente a los estudiantes que hayan culminado Ciencias Básicas o sus equivalentes durante los dos últimos semestres académicos.
- Remitir a ASPEFAM la información requerida dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar la veracidad de la condición académica declarada.

- Colaborar con ASPEFAM en la comunicación a los estudiantes beneficiarios cuando sea necesario.

18. MODIFICACIÓN DE BENEFICIOS POR CAUSAS AJENAS A ASPEFAM

Cuando por circunstancias atribuibles a una institución aliada, caso fortuito, fuerza mayor u otra situación no imputable a ASPEFAM resulte imposible otorgar un beneficio en las condiciones inicialmente previstas, el Comité ENCIB podrá establecer las medidas que correspondan, incluyendo, cuando resulte viable, la sustitución por un beneficio académico de naturaleza equivalente. Esta disposición no genera derecho a exigir el valor monetario del beneficio.

19. INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente Directiva corresponde al Comité ENCIB de ASPEFAM. Toda situación relacionada con la asignación, activación, utilización o entrega de los beneficios que no se encuentre expresamente contemplada en la presente Directiva será resuelta por el Comité ENCIB de ASPEFAM, cuya decisión será comunicada a los interesados.

20. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación por el Comité ENCIB y será aplicable exclusivamente a los beneficios correspondientes al ENCIB 2026.